



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00053.7/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 02/02/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito la siguiente información en formato reutilizable tipo .csv o .xls sobre la realización de Interrupciones Voluntarias del Embarazo IVE en la Comunidad de Madrid en el año 2022:

- Total de IVE realizados desglosado por centros sanitarios públicos y privados.*
- Desglose de los IVE realizados en centros sanitarios públicos indicando en qué fecha y en qué centros concretos se hicieron.*
- Total de IVE realizados en centros sanitarios privados desglosado sobre si hubo financiación pública o no y por el motivo de la interrupción del embarazo.*
- Total de IVE realizados desglosados por el método empleado en la intervención, si eran en centros públicos o privados y si había financiación pública o no.*
- Total de IVE realizados desglosados por el país de residencia de la mujer, si eran en centros públicos o privados y si había financiación pública o no.*

Recuerdo que para años anteriores ya han entregado esta información vía solicitudes de acceso. Cabe aplicar el mismo criterio.

Del mismo modo, recuerdo que no entregar parte de lo solicitado no es óbice para denegar al completo la petición de acceso.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18, 1 a).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información anteriormente referida a trámite por encontrarse en proceso de elaboración y publicación. Tiene periodicidad anual y se va consolidando hasta que se envía al Ministerio de Sanidad en los plazos establecidos. Está prevista su publicación en el [Boletín](#)



**Comunidad
de Madrid**

[Epidemiológico de la Comunidad de Madrid](#), volumen 28, Número 5, Mayo 2023 y en la página web de [Vigilancia de las interrupciones voluntarias del embarazo](#).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
La Directora General de Salud Pública